Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-2021-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-61715077- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - Incremento aranceles para Residencia de Larga Estadía (RLE / RLEP / IBP ADHERIDO) y modalidades residuales Resolución N° 559/IN/01 (RAM / RAM MCP RAMP / RAMP MCP / IBP / IBP MCP).-

---

VISTO el Expediente N° EX-2026-61715077- -INSSJP-GPSYC#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y modificatorias, Ley N° 27.360, Ley N° 27.700, la Resolución N° 559/IN/01, la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2025-1771-INSSJP- DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2º el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Director Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° 559/IN/01 se creó el Registro de Prestadores del Servicio de Geriatría.

Que mediante la RESOL-2023-896-INSSJP- DE#INSSJP se creó el Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores.

Que a su turno, mediante RESOL-2025-1771-INSSJP-DE#INSSJP se reconoció último aumento de aranceles para todas las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros, vigente a partir del

mes prestacional de Agosto 2025.

Que atento a la evolución de las principales variables económicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones de Residencias de Larga Estadía a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados el acceso a los servicios de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que en el contexto aludido, resulta necesario continuar fortaleciendo la calidad prestacional del servicio brindado en las Residencias de Larga Estadía a través de medidas que mejoren continuamente el nivel de atención de las mismas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto corresponde aprobar un incremento respecto de los aranceles vigentes previstos por la RESOL-2025-1771-INSSJP- DE#INSSJP, en todas las modalidades prestacionales, equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) a partir del mes prestacional Junio 2026 y sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre 2025.

Que las medidas citadas se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que los afiliados puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional, siempre basado en los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que fuera aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360, y la cual adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia Económica y Financiera, la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han intervenido en el marco de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, y el Artículo 1º del Decreto Nº DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento del OCHO POR CIENTO (8%) respecto de los aranceles vigentes previstos por la RESOL-2025-1771-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional Junio 2026 y sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre de 2025, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros conforme al Anexo I (IF-2026-64348401-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar un incremento del OCHO POR CIENTO (8%) respecto de los aranceles vigentes previstos por la RESOL-2025-1771-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional Junio 2026 y sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre de 2025, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros, adheridas al Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores y/o las que en el futuro adhieran, conforme al Anexo II (IF-2026-64348376-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 6200 (Residencias de Larga Estadía), Partidas 5143102 y 5143103.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.-

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2026.07.01 10:33:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.01 10:33:36 -03:00